

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 220**

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y s.s. y el artículo 390 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la demanda (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) instaurada por **JOSÉ ALIRIO CASTAÑEDA VANEGAS** contra **JOSÉ FERNEY PEÑUELA MARÍN, CECILIA CRUZ DE SANTANA, EXPRESO SUR ORIENTE S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

TRAMÍTESE este asunto por la vía del proceso verbal sumario.

DE LA DEMANDA y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFICAR a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022.

SE RECONOCE personería al Abogado **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, como Apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría</p>

Proceso n°: 2022 - 220 Demandante: José Alirio Castañeda Vanegas Demandado: José Ferney Peñuela Marín .

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f1bea796c6bc2feff463ff0f8f8b9d91449b40e7fe2890c51cffb71a3504b8**

Documento generado en 05/10/2022 04:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>